## II. Autoridades y personal

## A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

25620

ACUERDO de 11 de noviembre de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelve el concurso de méritos convocado por Acuerdo del Pleno de 16 de septiembre de 1992, para la provisión de una plaza de Secretario de Inspección en el Servicio de Inspección del expresado Consejo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 144, 146 y 148 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986, el Pleno del Consejo, en su reunión del día 11 de noviembre de 1992, y como resultado del concurso convocado por Acuerdo del día 16 de septiembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha acordado nombrar a don José Alvaro Jiménez Andrade y Fernández de Córdoba como Secretario de Inspección, en el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

El expresado Secretario permanecerá en situación de servicio activo en el Cuerpo a que pertenece, cesando en el cargo que desempeñe al día siguiente de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de noviembre de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

## MINISTERIO DE DEFENSA

25621 ORDEN 432/39366/1992, de 26 de octubre, por la que se resuelve el concurso específico convocado por Orden 432/38914/1992, de 3 de julio.

Por Orden 432/38914/1992, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 9), se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en este Departamento.

SECT BULLE

Finalizado el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración,

Este Ministerio acuerda:

concedidos a los interesados.

Primero.—La adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en anexo a esta Orden a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.—Declarar desiertos los puestos que se especifican en el citado anexo por falta de peticionarios, por no haber alcanzado ninguna de las peticiones la puntuación mínima exigida y/o demás circunstancias previstas en la Orden de convocatoria.

Tercero.—Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generan derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo, serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso convocado por otro Departamento o Comunidad Autónoma, en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, vendrán obligados a comunicar por escrito la renuncia del puesto adjudicado y la opción ejercitada con indicación del Departamento en que hubiera obtenido destino, así como forma de provisión y fecha de nombramiento.

destino, así como forma de provisión y fecha de nombramiento. Cuarto.—El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad del destino anterior, o de un mes, si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación. El cómputo del plazo para el cese no comenzará hasta que no finalicen los permisos o licencias oficiales

Quinto.—Los funcionarios que han obtenido puesto de trabajo formalizarán la toma de posesión en los Centros o Unidades a que han resultado destinados. Los Jefes de las respectivas Unidades formalizarán las diligencias de cese y toma de posesión de los funcionarios a los que afecte y las remitirán directamente a la Subdirección General de Personal Civil de este Ministerio, calle Telémaco, número 70, 28027 Madrid.

Sexto.—Los funcionarios que tomen posesión provenientes de otros Ministerios, deberán aportar, en el acto de toma de posesión, la siguiente documentación: Certificado de servicios prestados, fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia de diligencia de concesión del ultimo trienio y fotocopia de diligencia de reconocimiento de grado de personal.

Septimo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el término y plazo fijados en la Ley de Procedimiento Administración.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—P. D. (Orden 71/1985, de 16 de diciembre), el Director general de Personal, José de Llobet Collado.